

Ant: Res. Ex. N° 5/Rol N° F-068-2020, de 24 de mayo de 2021.

Ref: Expediente Sancionatorio N° F-068-2020.

Mat: 1) Informa retraso en la implementación de acción N°6 comprometida en Programa de Cumplimiento de Transmisora Eléctrica del Norte S.A.; 2) Solicita ampliación de plazo que indica.

Adj: Anexos (formato digital).

Santiago, 24 de febrero de 2022

Sra.

Carolina Carmona Cortés

Fiscal Instructora de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente
Santiago

Por medio de la presente, **Agustín Martorell Awad**, en representación de **Transmisora Eléctrica del Norte S.A.** (en adelante, "TEN"), ambos domiciliados para estos efectos en Av. Isidora Goyenechea N° 2800, piso 16, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, por medio de esta presentación hace presente la configuración de un retraso en la implementación de acción N°6 del Programa de Cumplimiento aprobado por Resolución Exenta N° 5/Rol F-068-2020 de fecha 24 de mayo de 2021, y solicita ampliación del plazo para su ejecución, conforme a los detalles que se indican a continuación:

I. Antecedentes

Mediante la Res. Ex. N° 1/Rol F-068-2020, de fecha 28 de octubre de 2020, la SMA formuló el siguiente cargo a TEN: *"No aplicación de aglomerante abatidor de material particulado en el camino de servicio existente a lo largo de la línea de transmisión, que corresponde a los tránsitos entre la Ruta 5 y los frentes de trabajo (camino no pavimentado 1), y camino*

de acceso a la instalación de faena (camino no pavimentado 2), durante la fase de construcción del proyecto Reforzamiento Cardones.” (Cargo 3)

En el marco de dicho procedimiento de sanción, TEN presentó un Programa de Cumplimiento (PDC), el cual fue aprobado mediante Res. Ex. Nº 5/ Rol F-068-2020, de fecha 24 de mayo de 2021. Para abordar dicho cargo se propuso y aprobó la acción Nº6 consistente en la *“Elaboración y ejecución de un Programa de Compensación de Emisiones, que permitirá compensar las excedencias de MP generadas durante la construcción del proyecto Reforzamiento Cardones”*, para lo cual se estableció un plazo de 18 meses desde la notificación que aprobaba el PDC. Dicho plazo considera todo el proceso de licitación, adjudicación, aplicación inicial y mantención de la bischofita.

Sin embargo, cómo se expondrá a continuación, a raíz de dificultades en la obtención de las autorizaciones necesarias para lograr acceder al camino que estaba comprometido, así como la falta de definición del órgano administrativo competente para otorgar la autorización administrativa para la aplicación de bischofita (por tratarse de un camino no enrolado y en parte de propiedad privada) los Anexos III y III.1 del PDC y en la búsqueda de alternativas de caminos, se ha producido un retraso en la implementación de la acción Nº6 del PDC.

Respecto de la ocurrencia de circunstancias imprevisibles durante la ejecución del PDC, la *“Guía para la preparación y presentación de PDC”* (SMA, 2018) señala en su numeral 2.2.2.2. letra vi. que *“Deben indicarse como impedimentos únicamente aquellos eventos que sean razonablemente previsibles, evitando incorporar eventos cuya ocurrencia sea de muy baja probabilidad. En caso de ocurrencia de eventos excepcionales no previstos durante la ejecución de un PDC, deberá informarse a la Superintendencia para su ponderación del hecho según las circunstancias del caso específico en el marco del reporte de avance que corresponda del Plan de Seguimiento, en los términos señalados en la sección 2.3.”*

Por su parte, en el numeral 3.2.2. de la misma guía, se establece que *“se hace presente que ante la detección de eventos que no hayan sido previstos e incorporados al PDC de forma previa a su aprobación y que, a juicio del titular, pudieran implicar una desviación respecto de lo establecido en el PDC aprobado, éste deberá remitir los antecedentes correspondientes en el marco del seguimiento de la ejecución del PDC, los cuales serán ponderados en el contexto de la evaluación de la ejecución satisfactoria, o no, del Programa”*.

Sin perjuicio de que se dará cumplimiento a lo establecido en los párrafos citados de la guía, informando de los retrasos sufridos y sus causas en los respectivos informes de seguimiento de ejecución del PDC, esta parte estima procedente informar a la SMA, a través de la

presente, de los retrasos en la ejecución de la acción N° 6 del PDC, según se describirá a continuación.

II. Configuración del retraso en la implementación de la acción N°6

La forma de implementación original de la acción N°6 establecía un plazo de 18 meses desde la notificación de la aprobación del PDC para el proceso de licitación, adjudicación, aplicación inicial y mantención de la bischofita, la que sería realizada con una frecuencia semestral.

Por su parte, en el PDC quedó definido el camino sobre el cual se ejecutaría la medida. Lo anterior fue posible luego de haber realizado mediciones continuas de flujo vehicular con el fin de determinar el Tránsito Medio Diario Anual en distintos caminos ubicados al interior del desierto florido. De esta manera, se determinó que si se aplicaba la bischofita y se mantenía semestralmente por un plazo de 15 meses en el “Camino 1, Sector Mirador” (ver figura 1) que poseía un ancho de pista de 4,5 metros y una longitud de 3,11 km aproximadamente, se compensaban las emisiones MP generadas durante la construcción del proyecto Reforzamiento Cardones con un exceso de 1,93 TON de MP (ver figuras 2 y 3).



Figura 1. Camino 1, Sector Mirador. **Fuente:** Anexo III.1. PDC Memorándum Medidas de Compensación

Ruta	N° viajes	Abatimiento	Emisiones MP compensadas [ton/km]	Tramo camino [km]	Emisiones compensadas de MP [ton]
Camino 1, Sector Mirador (15 meses)	33.826	96%	44,5	3,11	138,36

Figura 2. Emisiones compensadas por aplicación de aglomerante. **Fuente:** Anexo III.1. PDC Memorandum Medidas de Compensación

Detalle	MP
Total de MP a compensar	136,43
Aplicación aglomerante Camino 1, Sector Mirador (3,11 km por 15 meses)	138,36
Diferencia (Compensación extra)	1,93

Figura 3. Resumen de compensaciones. **Fuente:** Anexo III.1. PDC Memorandum Medidas de Compensación.

Por su parte, en forma paralela a la licitación de las obras, se empezaron a realizar gestiones para obtener la autorización administrativa para la aplicación de bischofita en el camino, en caso de que correspondiera.

De esta forma, se consultó a la Dirección de Vialidad de la III Región de Atacama el 1 de octubre de 2021 sobre si era necesario o no solicitar y obtener una autorización administrativa para realizar la aplicación de la bischofita. La respuesta a este requerimiento fue que el camino no era parte de la Red Vial Nacional administrada por dicha Dirección, por lo que no tenían competencias para pronunciarse.

En forma posterior, y luego de recabar antecedentes adicionales en la zona, TEN tomó conocimiento de que una franja del camino podría ser de dominio fiscal. Por tal razón, se realizó consulta a la SEREMI de Bienes Nacionales de la III Región de Atacama, quien con fecha 14 de octubre de 2021 indicó que parte del Camino 1 Sector Mirador era de dominio fiscal y que la franja restante se emplazaba en predio de un particular.

En fecha posterior, se tomó contacto telefónico con el propietario de la fracción privada del camino con el fin de proponerle la ejecución de la acción en el Camino 1 Sector Mirador que pasa por la propiedad de la compañía mencionada. Dichas tratativas con el Sr. Julio Hochschild continuaron hasta que le fue informado a TEN que el camino 1 Sector Mirador que atraviesa el predio de propiedad de la Compañía Minera se ha utilizado y utiliza constantemente como vertedero ilegal de basura y desechos por parte de los habitantes de la zona. En atención a esto, la misma compañía ofreció un camino alternativo denominado "Tigresa", ubicado dentro del desierto florido.

Para respaldar lo anterior, con fecha 23 de febrero de 2022, la propietaria del terreno emitió una carta fundando su negativa a permitir la ejecución de la acción comprometida por TEN.

Paralelamente, y en atención a lo indicado por la SEREMI de Bienes Nacionales en relación con que la franja del camino sería de carácter fiscal, el 15 de noviembre de 2021, TEN solicitó audiencia por Ley de Lobby con el Jefe de la División Jurídica de la Subsecretaría de Bienes Nacionales del Ministerio de Bienes Nacionales con el objetivo de *“esclarecer procedimiento para la afectación de un camino emplazado en un predio de dominio fiscal. Dicho camino no estaría enrolado y por tanto no cabe su administración por parte de Vialidad. Se necesita conocer requisitos y plazos de la solicitud, además de la existencia de alguna alternativa a dicho proceso.”* La reunión se celebró el 17 de noviembre de 2021, en la cual la autoridad indicó que para enrolar la franja del camino se debían presentar antecedentes al Ministerio de Obras Públicas y luego se revisaría disponibilidad de afectación del mismo. No se quisieron comprometer plazos pero se advirtió, de todas formas, que los plazos de dicho procedimiento no comulgaban con el plazo estipulado en el PDC.

Por su parte, a fines del mes de diciembre del 2021 se realizaron mediciones continuas de flujo vehicular con el fin de determinar el Tránsito Medio Diario Anual en el camino Tigresa, lo que dio por resultado que se compensarían 142,7 TON de MP en un plazo de 13 meses. Esto permitiría, a su vez, compensar las 136,43 TON de emisiones comprometidas en el PDC con una compensación extra de 6,27 TON.

Sin perjuicio de lo anterior, y en demostración del compromiso que tiene TEN con encontrar la alternativa de camino más idónea para el PDC, el 22 de diciembre del 2021, se celebró una reunión con la Seremi de Obras Públicas y Dirección de Vialidad de la III Región de Atacama, que tuvo por objetivo explorar alternativas de caminos ubicados dentro del Desierto Florido disponibles para ejecutar la acción N°6, esto es, la realización de las mediciones correspondientes y aplicación de aglomerante. De esta reunión, sin embargo, TEN no obtuvo resultados favorables.

Por su parte, a comienzos del mes de enero del presente año, específicamente el 10 de enero, TEN celebró una reunión con la Secretaría Regional Ministerial (“Seremi”) del SERVIU de la III Región de Atacama, que tenía por fin el mismo objetivo. En dicha reunión, la autoridad ofreció dos alternativas de caminos no pavimentados ubicados en la ciudad de Copiapó. Ambas alternativas se encuentran ubicadas dentro del desierto florido.

Luego de evaluar las condiciones particulares de emplazamiento de las alternativas, TEN decidió explorar aquella que consistía en un conjunto de 4 caminos no pavimentados, a saber, los caminos Costanera, Las Barracas, El Inca y JJ Vallejos.

Los días 13 y 14 de febrero de 2022 se realizaron las mediciones continuas de flujo vehicular con el fin de determinar el Tránsito Medio Diario Anual de los caminos.

El resultado de la estimación de emisiones compensadas para cada camino se resume a continuación:

	viajes/año	km tramo	km recorridos	Eficiencia abatimiento	Emisiones Compensadas t/a
CALLEJON COSTANERA COMPENSACION CON AGLOMERANTE	117.313	0,39	45.165,51	96%	56,8
CALLEJON LAS BARRACAS COMPENSACION CON AGLOMERANTE	32.382	0,56	18.133,92	96%	17,6
CALLEJON EL INCA COMPENSACION CON AGLOMERANTE	108.268	0,73	79.035,64	96%	88,0
CALLEJON JJ VALLEJOS COMPENSACION CON AGLOMERANTE	79.968	0,53	42.383,04	96%	55,3

Detalle	MP (T/año)
Total de MP a compensar por PdC	136,43
Aplicación aglomerante en Callejones Costanera - Las Barracas- El Inca	162,4
Diferencia (Compensación extra)	25,97

Como puede advertirse de la Tabla anterior, al aplicar la bischofita y mantenerla por 12 meses completos en 3 de los 4 callejones señalados anteriormente, se logra compensar las emisiones producidas en exceso y se generará además una compensación extra de 25,97 ton MP.

Del mismo modo, al realizar el mismo ejercicio, pero aplicando la bischofita a los 4 caminos, se obtienen los siguientes resultados:

	numero de meses	viajes en meses	km tramo	km recorridos	Eficiencia abatimiento	Emisiones Compensadas ton
CALLEJON COSTANERA COMPENSACION CON AGLOMERANTE	7	87.985	0,39	33.874,13	96%	42,6
CALLEJON LAS BARRACAS COMPENSACION CON AGLOMERANTE	7	24.287	0,56	13.600,44	96%	13,2
CALLEJON EL INCA COMPENSACION CON AGLOMERANTE	7	63.156	0,73	46.104,12	96%	51,3
CALLEJON JJ VALLEJOS COMPENSACION CON AGLOMERANTE	7	46.648	0,53	24.723,44	96%	32,3

Detalle	MP (T/año)
Total de MP a compensar	136,43
Aplicación aglomerante en Callejones Costanera - Las Barracas- El Inca y JJ Vallejos	139,4
Diferencia (Compensación extra)	3

Como puede advertirse de la Tabla anterior, al aplicar la bischofita y mantenerla por 7 meses completos en los 4 callejones señalados anteriormente, se logra compensar las emisiones producidas en exceso y se generará además una compensación extra de 3 ton MP.

Con el fin de avanzar en la implementación de esta medida se han realizado las gestiones necesarias para determinar qué tipo de autorización se requiere y con cuál órgano de la administración. En ese sentido, se tomó contacto con el departamento jurídico de la Seremi SERVIU de la III Región de Atacama, el Gobierno Regional (GORE) y la Municipalidad de Copiapó.

Luego de continuar conversaciones con Seremi del SERVIU de la Región que había propuesto las alternativas de calles, se le envió un borrador de convenio para celebrar un acuerdo que permitiera ejecutar la medida el 19 de enero. El 31 del mismo mes fue respondido el correo donde se señalaba en borrador de convenio que *“Tengo dudas respecto de las facultades del Serviu para autorizar lo indicado. Debería definirse previamente que calles son las que se van a intervenir a fin de determinar la competencia del servicio. Lo anterior ya que existe normativa confusa en la materia, con atribuciones al municipio, a vialidad y al Serviu. Los caminos rurales no enrolados tbn (sic) pueden ser conservados por vialidad.”*

En virtud de lo anterior, se tomó contacto con la municipalidad de Copiapó el día 02 de febrero quien finalmente descartó tener competencias sobre los caminos por ubicarse dentro del radio urbano (07 de febrero). Por lo mismo, el día 14 de febrero se tomó contacto con el GORE, autoridad que indicó el día 15 de febrero que las atribuciones correspondían a la municipalidad. A la luz de esos antecedentes, se envió análisis del Gobierno Regional a la Municipalidad el 16 de febrero, la que al día siguiente entregó información sobre los permisos de obra aplicables al caso.

A la fecha de la siguiente presentación, se está avanzando directamente con la Dirección de Obras Municipales y se está elaborando la ingeniería del proyecto, por lo que se espera que pronto se defina si se implementará la acción en 3 o en 4 de los caminos seleccionados y respecto de los cuales se modeló la estimación de emisiones.

Que, a modo de acreditar las dificultades en la definición del órgano administrativo competente para otorgar la autorización administrativa para la aplicación de bischofita en el camino 1, Sector Mirador y en la búsqueda de alternativas de caminos, que finalmente redundaron en las consecuencias recién descritas, se adjuntan los siguientes antecedentes informados en Anexo I de esta presentación y que dan cuenta de los eventos que fundan el retraso.

Anexo I

1. Cadena de correos Seremi Vialidad Región de Atacama iniciada en fecha 01/10/21;
2. Cadena de correos Seremi Bienes Nacionales Región de Atacama iniciada en fecha 14/10/21;
3. Formulario Solicitud Audiencia Subsecretaría Bienes Nacionales donde se solicita reunión con Subsecretaría Bienes Nacionales de fecha 11/11/21;

4. Cadena de correos con Minera Hochschild iniciada en fecha 16/11/21;
5. Copia de documento donde consta fecha de audiencia con Subsecretaría Bienes Nacionales;
6. Carta Minera Hochschild de fecha 23 de febrero de 2022;
7. Kmz con ubicación de caminos Costanera, Las Barracas, El Inca y JJ Vallejos;
8. Cadena de correos con Seremi SERVIU Región de Atacama iniciada el 17/01/22;
9. Cadena de correos Seremi SERVIU Región de Atacama con respuesta sobre convenio el 31/01/22;
10. Cadena de correos con Municipalidad iniciada el 02/02/22;
11. Cadena de correos con Municipalidad con respuesta sobre competencias el 07/02/22;
12. Cadena de correos con Gobierno regional con envío de antecedentes 16/02/22;
13. Cadena de correos con análisis de competencias Gobierno Regional 16/02/22;
14. Cadena de correos con Municipalidad donde se envía análisis de competencias Gobierno Regional 17/02/22;
15. Correos Municipalidad Copiapó-DOM sobre permiso aplicable 17/02/22; y
16. Minutas técnicas y su apéndice sobre la estimación de abatimiento de emisiones.

Por último, se hace presente además que TEN informará de éstas y todas las circunstancias adicionales que se generen a propósito del PDC. Ello, mediante los sucesivos reportes trimestrales de avance asociados al mismo Programa.

POR TANTO, se solicita a la Superintendencia del Medio Ambiente tener presente lo informado para efectos de ponderar el cumplimiento de las exigencias ambientales asociadas a todas las unidades fiscalizables de mi representada y, en particular, la evaluación ulterior del PDC de titularidad de Transmisora Eléctrica del Norte S.A.,

considerando que el titular se encuentra implementando todas las actividades necesarias para mantener el estricto cumplimiento de los instrumentos de gestión ambiental a los que se encuentra sujeto, solicitando desde ya su autorización para modificar los caminos respecto de los cuales se aplicará la bischofita los caminos señalados previamente, pero conservando el compromiso de compensar, a lo menos, las emisiones comprometidas en el PDC.

PRIMER OTROSÍ: Que, considerando lo principal de esta presentación, se hace presente la necesidad de solicitar un nuevo plazo para la ejecución de la Acción N° 6 del PDC aprobado mediante la resolución Res. Ex. N°5/F-068-2020.

En efecto, y atendido que la determinación de la alternativa definitiva depende de las aprobaciones de la autoridad, y aún se encuentra pendiente la presentación de antecedentes que se están elaborando, se solicita una ampliación de plazo de ejecución de la medida de 6 meses adicionales. En cualquier caso, si la autoridad aprueba la ejecución de la medida en los 4 caminos, se informará oportunamente a esta SMA mediante los reportes de seguimiento y se indicará que no resulta necesaria la ampliación solicitada.

POR TANTO, se solicita a esta Superintendencia otorgar un nuevo plazo para la ejecución de la Acción N°6 del Programa de Cumplimiento de la referencia, autorizando su implementación por hasta 6 meses adicionales de lo previsto en el PDC, o lo que vuestra autoridad estime procedente en derecho. Todo lo anterior, en consideración a lo dispuesto en los arts. 10 inc. 2 y 26 de la Ley N° 19.880.



Agustin Martorell Awad

Pp. Transmisora Eléctrica del Norte S.A.